CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

# RESOLUCIÓN No.176

Agosto 16 de 2019

*"Por medio de la cual se autoriza la cesión de los Derechos Económicos y/o Patrimoniales de los Contratos N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019 suscrito entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ".*

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con participación del Estado en más del 90% en la conformación de su capital social, siendo el régimen de sus actividades y el de sus servidores públicos, el de las empresas industriales y comerciales del Estado EICE, por lo que, en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera.

2. Que según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

3. Que la Ley 80 de 1993 no establece parámetros respecto a la cesión de derechos patrimoniales y/o económicos que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación se encuentra en el derecho privado.

4. Que según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre el **CEDENTE** (quien es parte del contrato estatal) y **CESIONARIO** (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo.

5. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.

6. Que el Consejo de Estado mediante Sentencia 1748 de 2006, indicó que para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

7. Que los días 3 y 4 de julio de 2019, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. y la empresa SISTERED S.A.S., suscribieron el Contrato de Compraventa **N° CDAVSM-108-2019** a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en: "*Adquirir componentes electrónicos activos y pasivos, elementos de instrumentación y medición electrónica, como también herramientas para trabajo de campo, en pro de la correcta operación de los equipos*

**RESOLUCIÓN No. 176**
Abril 09 de 2019

*"Por medio de la cual se autoriza la cesión de los Derechos Económicos y/o Patrimoniales de los Contratos N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019 suscrito entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ".*

*controladores de tráfico, el mantenimiento y sostenimiento de la red semaforizada y una buena señalización vial en Santiago de Cali*" y cuyo valor obedece a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($115.236.000) M/CTE.**, incluido IVA.

**8.** Que los días 16 y 17 de julio de 2019, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. y la empresa SISTERED S.A.S., suscribieron el Contrato de Compraventa **N° CDAVSM-114-2019** a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en: "*Adquirir dispositivos digitales y potencia de clase industrial, para interconectar y reforzar los sistemas inteligentes de tráfico (its) de la red controlada por semáforos electrónicos del municipio de Santiago de Cali, cuyas aplicaciones requieren alta disponibilidad y baja lactancia en condiciones adversas de funcionamiento*" y cuyo valor obedece a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($197.714.062) M/CTE.**, incluido IVA.

**9.** Que la empresa SISTERED S.A.S. identificada con el NIT 830064513-2 se encuentra representada por **ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ BALLÉN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.260.634 de Bogotá.

**10.** Que las Cláusulas Décimas Sextas de los complementos a los Contratos de Compraventa **N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019** señalan: "*Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE*".

**11.** Que el Contratista ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ BALLÉN suscribió el día 09 de agosto de 2019 como **CEDENTE** el Contrato de Cesión de Derechos Económicos y/o Patrimoniales de los Contratos de Compraventa N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019, con el **CESIONARIO** YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.765.559 de Palmira.

**12.** Que el contratista ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ BALLÉN solicitó al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., mediante contrato que contiene anotado el traspaso de los derechos económicos,la designación del cesionario y la respectiva firma del cedente, la cesión de la totalidad de los derechos económicos que posee sobre los Contratos de Compraventa N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019, a favor de **YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.765.559 de Palmira,

**13.** Que la supervisora del contrato **LISETH GONZALEZ LOZANO**, solicitó mediante oficio N° 201902236, autorizar la cesión de derechos económicos y/o patrimoniales de los Contratos de Compraventa N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019.

**RESOLUCIÓN No. 176**
Abril 09 de 2019

*"Por medio de la cual se autoriza la cesión de los Derechos Económicos y/o Patrimoniales de los Contratos N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019 suscrito entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ".*

**14.** Que consideradas las estipulaciones legales que regulan la cesión de derechos económicos y cumplidos los requisitos necesarios para esta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión de los derechos patrimoniales del Contrato de Compraventa N° CDAVSM-114-2019, cuyo objeto es: "*Adquirir dispositivos digitales y potencia de clase industrial, para interconectar y reforzar los sistemas inteligentes de tráfico (its) de la red controlada por semáforos electrónicos del municipio de Santiago de Cali, cuyas aplicaciones requieren alta disponibilidad y baja lactancia en condiciones adversas de funcionamiento*" y cuyo valor obedece a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($197.714.062) M/CTE.**, incluido IVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la Cesión de los derechos patrimoniales del Contrato de Compraventa N° CDAVSM-108-2019, cuyo objeto es: "*Adquirir componentes electrónicos activos y pasivos, elementos de instrumentación y medición electrónica, como también herramientas para trabajo de campo, en pro de la correcta operación de los equipos controladores de tráfico, el mantenimiento y sostenimiento de la red semaforizada y una buena señalización vial en Santiago de Cali*" y cuyo valor obedece a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($115.236.000) M/CTE.**, incluido IVA.

**ARTÍCULO TERCERO**: Téngase como **CESIONARIO** A **YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.765.559 de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al **CEDENTE** ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ BALLÉN, identificado con cédula de Ciudadanía N° 80.260.634 de Bogotá y al **CESIONARIO YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.765.559 de Palmira.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para su conocimiento y trámites a que haya lugar para el pago respectivo.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo en el portal web de Contratación Pública SECOP.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

**RESOLUCIÓN No. 176**
Abril 09 de 2019

*"Por medio de la cual se autoriza la cesión de los Derechos Económicos y/o Patrimoniales de los Contratos N° CDAVSM-114-2019 y CDAVSM-108-2019 suscrito entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., Y ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ".*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

**CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS**
Representante Legal del CDAV Ltda.

Elaboró: Ximena Daza López – Profesional Universitaria grado 02.
Aprobó: Giselle Angélica Vidal González – Directora Jurídica CDAV Ltda.